



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Ref: 11001400305220200054300**

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Adecue el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del bien objeto de hipoteca, con fecha no superior a un mes.
3. Desde ya se advierte que en caso de que en el certificado de tradición y libertad del bien gravado con hipoteca exista algún embargo ordenado en proceso ejecutivo, deberá informarse, bajo juramento, si en aquel ha sido citado el acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación.
4. Aclare el literal b) contenido en la pretensión primera, teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, y de conformidad a la literalidad del pagaré, la fecha de vencimiento corresponde a 1 de agosto de 2020.
5. Corrija la pretensión segunda, en el sentido de indicar de forma exacta el valor de los intereses de plazo, teniendo en cuenta para ello que aquellos deben liquidarse hasta la fecha del vencimiento del título y no como se insertó en la demanda.
6. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be414d5d2f69d0b1930e858a6be1b231341cbb196d845efda931480d2a811578**

Documento generado en 15/10/2020 02:47:52 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**